

**RESOLUCION RECTORAL N° 823  
24 de abril de 2020**

**“Por medio del cual se establecen lineamientos académicos para la continuidad del Semestre 2020-1 acorde con la aplicación de la Directiva N 04 del 22 de marzo del 2020 del Ministerio de Educación Nacional y las demás que se adoptan para la prevención y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por COVID 19.”**

El Rector de la **Fundación Universitaria María Cano**, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Resolución 385 de marzo 12 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.

Que, el pasado 11 de marzo, la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el virus COVID19 como una pandemia, lo cual significa que esta enfermedad se ha propagado a nivel mundial, registrándose más de 120 países afectados.

Que, a través de la Directiva Presidencial No. 02 de marzo 12 de 2020, se impartieron directrices como mecanismos de contingencia, en relación con los posibles impactos en la salud de las personas TRABAJO EN CASA POR MEDIO DEL USO LAS TIC y el uso de HERRAMIENTAS COLABORATIVAS como medida preventiva de carácter temporal y extraordinario, y hasta que se supere la emergencia sanitaria.

Que, a través de la Directiva Ministerial No. 4 del 22 de marzo de 2020, se impartieron directrices para dar continuidad a los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial durante el periodo de emergencia sanitaria, la cual indica que las Instituciones de Educación Superior de manera excepcional, podrán desarrollar las actividades académicas asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, garantizando las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado.

Que, con el Decreto 532 del 8 de abril de 2020, el gobierno nacional exime del requisito de la presentación del Examen de Estado (ICFES) para el ingreso a los programas de pregrado a todos los estudiantes.

Que se hace necesario, en consecuencia, adoptar medidas de orden académico, en consonancia con los lineamientos del orden Nacional, Departamental, y Municipal para afrontar debidamente la actual situación de emergencia sanitaria, evitando el contagio y garantizando la prestación del servicio educativo a cargo de la Fundación Universitaria María Cano.

## RESUELVE:

### MEDIDAS DE ORDEN ACADÉMICO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Continuar el semestre académico 2020-1 teniendo en cuenta las consideraciones anunciadas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ratificar la implementación de las Circulares Institucionales con fecha del 16 de marzo de 2020 dirigida a estudiantes y profesores, en las cuales se dictan los lineamientos para el desarrollo de las clases presenciales durante el tiempo de confinamiento, a través de Mariacano virtual y haciendo uso de las herramientas virtuales de que dispone la Institución.

**ARTÍCULO TERCERO.** Durante el período de emergencia sanitaria, los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial, continuaran su desarrollo académico a través de Mariacano virtual garantizando las condiciones de calidad reconocidas en la Resolución del registro calificado, lo cual no implica un cambio de modalidad del programa.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los profesores darán continuidad al desarrollo de los contenidos de las asignaturas, respetando la estructura de la carta descriptiva y lo definido en la programación semestral, garantizando los espacios de asesoría y acompañamiento a sus estudiantes a través de Mariacano virtual.

**ARTÍCULO QUINTO. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DEL ESTUDIANTE.** Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria, durante el primero y segundo semestre de 2020 se suspenderá la aplicación del artículo 8, literales f, g, h, i y j del Reglamento Académico y Disciplinario, el cual define la pérdida de la calidad del estudiante en la Institución. La misma será objeto del ajuste que se requiera, conforme vaya evolucionando la emergencia sanitaria y se modifiquen las Directrices nacionales.

**ARTÍCULO SEXTO.** En términos de evaluación de las actividades académicas de aprendizaje se flexibilizarán las metodologías y formas de evaluación, ajustándolas a las dinámicas propias de la virtualidad y para ello se aplicarán las estrategias y recursos definidos en el programa Te quiero en la U para brindar acompañamiento a los estudiantes.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** El componente práctico de las asignaturas que lo requieran será desarrollado una vez se retomen las actividades presenciales. Para ello se programarán los encuentros académicos necesarios (cursos, talleres y prácticas en laboratorios) que nos permitan completar el desarrollo de los contenidos académicos y el logro de las competencias requeridas.

**PARÁGRAFO.** Para las prácticas formativas de los programas de Fisioterapia, Fonoaudiología y Psicología se establecerá un calendario especial una vez se restablezca la prestación del servicio en los escenarios de práctica con los cuales la Institución tiene convenio y a partir de los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de facilitar el desarrollo de las competencias establecidas para cada nivel de práctica.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La Institución brindará las debidas garantías en términos de no afectación de los contenidos curriculares y respeto de la composición evaluativa para quienes tengan limitaciones en el acceso a las herramientas enunciadas y garantizando las condiciones de calidad reconocidas en los registros calificado.

**ARTÍCULO NOVENO. PROCESO DE INSCRIPCIÓN 2020-2.** El proceso de inscripción, admisión y matrícula de estudiantes para el segundo semestre de 2020 - 2, se realizará en línea a través del portal institucional [www.fumc.edu.co](http://www.fumc.edu.co).

**PARAGRAFO.** Eximir de la presentación del requisito de inscripción del Examen de Estado (ICFES) para el ingreso a los programas de pregrado a todos los estudiantes para el semestre 2020-2.

**ARTÍCULO DECIMO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 24 días del mes de abril de 2020.



**HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS**  
Rector